



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

4918 *BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL L'ESCOLETA, CURSO 2019/20120*

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL L'ESCOLETA, CURSO 2019/20120

BDNS(Identif.):512032

D. José Luis Sáez Pastor, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura,

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2020, se aprueban las bases y la convocatoria de la concesión de ayudas al comedor escolar de la Escuela Infantil Municipal L'Escoleta, para el curso 2019/2020.

Bases Y CONVOCATORIA para la concesión de ayudas al comedor escolar de la Escuela Infantil Municipal Escoleta, para el curso 2019/2020.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas al comedor escolar de la Escuela Infantil Municipal L'Escoleta, para el curso 2019/2020.

BASE SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LÍMITE PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.



Las presentes ayudas estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48004 Becas comedor Escoleta del presupuesto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura para el ejercicio 2020 que se encuentra dotada con una asignación presupuestaria de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), pudiéndose reducir el importe a percibir por cada beneficiario para ajustarse al importe total presupuestado.

BASE TERCERA.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LAS ayudas al comedor escolar de la Escuela Infantil Municipal L´Escoleta, para el curso 2019/2020.

Las ayudas al comedor escolar de la Escuela Infantil Municipal L´Escoleta, para el curso 2019/2020 podrán ser solicitadas por cualquier alumno/a que acredite:

A) Estar matriculado en el curso escolar 2019/2020 en la E.I.M. L´Escoleta y hacer uso del servicio de comedor durante dicho curso.

B) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de la ayuda se formalizará mediante tramitación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guardamar, accediendo a la web <https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/> cumplimentando la instancia de solicitud y adjuntando la documentación correspondiente, que en todo caso será la contemplada en el BASE QUINTA.- Documentación a adjuntar junto a la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes por los interesados será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el B.O.P de Alicante. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Las solicitudes entregadas fuera de plazo quedarán directamente excluidas de la convocatoria.



BASE QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

1.- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, por el padre/madre o tutor legal, debiendo coincidir con la misma persona a la cual se le generan los recibos por los servicios de comedor de la escuela (Anexo I).

2.- Volante de empadronamiento colectivo expedido en la fecha de solicitud de la ayuda

3.- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante padre/madre o tutor legal (Anexo II).

4.- Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado a nombre del solicitante, (padre/madre o tutor legal), así como firmado y sellado por la entidad bancaria (Anexo III).

5.- Ingresos económicos:

" Certificado definitivo de la Renta del ejercicio 2018 de todos los miembros de la unidad de convivencia, entendiéndose como unidad de convivencia todos los miembros de la familia que convivan en un mismo domicilio.

En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta 2018, se presentará un certificado de la Agencia Tributaria en el que conste no estar obligado a presentar dicha declaración.

NOTA: Los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento para recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad de convivencia mediante la cumplimentación del Anexo IV.

6.- La condición de familia numerosa se acreditará por medio del Título de Familia Numerosa.



7.- La discapacidad de los padre/madre/tutores legales/hermanos, o la discapacidad del alumno/a se acreditarán por medio del certificado de discapacidad emitido por la Consejería de Bienestar Social, en el que se especifique grado y clase de la misma.

8.- Familia monoparental.

8.1.- Familia monoparental conformada por un solo miembro de la pareja progenitora (padre o madre). Dicha condición se acreditará mediante título de familia monoparental; libro de familia; certificado de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho.

8.2.- Familia monoparental con cargas familiares no compartidas. En caso de ruptura de matrimonio, se acreditará dicha condición mediante la aportación por parte del cónyuge custodio de la sentencia de divorcio o separación legal y, además, mediante la acreditación del incumplimiento del abono de la pensión de alimentos (sentencia, demanda o denuncia).

En el caso de ruptura de pareja de hecho, se acreditará dicha condición mediante la aportación de la demanda o sentencia de medidas paterno-filiales tras ruptura de pareja de hecho, y, mediante la acreditación del incumplimiento del abono de la pensión de alimentos (sentencia, demanda o denuncia).

9.- Familia en situación de riesgo o exclusión social: Se acreditará por medio de informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

10.- En ningún caso, la aplicación de los distintos baremos, podrá superar la cantidad mensual establecida para el comedor escolar por cada alumno/a, de manera que en el supuesto de conseguir la totalidad de su importe dejarán de aplicarse otros criterios.



BASE SEXTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Ingresos económicos (renta per cápita anual):

Inferior o igual a 5.178,60 euros con un importe de 50 euros mensuales.

Entre 5.178,61 euros y 7.250,04 euros con un importe de 35 euros mensuales.

Igual o superior a 7.250,05 euros con un importe de 0 euros mensuales.

La renta per cápita se hallará sumando el total de ingresos anuales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividiendo la cantidad total por el número de miembros de dicha unidad.

La unidad de convivencia se acreditará mediante padrón municipal.

Condición de Familia Numerosa con un importe de 30 euros mensuales.

Discapacidad del alumno/a o del padre/madre/hermano o tutor legal con un importe de 30 euros mensuales.

Familia monoparental con un importe de 30 euros mensuales.

Familia en situación de riesgo o exclusión social con un importe de 30 euros mensuales.

BASE SÉPTIMA.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejal de Educación, Cultura y Hacienda dándole traslado de las actuaciones a la Comisión Evaluadora, que efectuará el estudio y la valoración de las solicitudes presentadas, y que estará formada por los siguientes miembros: Concejal Delegada de Educación y Hacienda, quien actuará como Presidenta, el Director de la E.I.M L'Escoleta, un técnico de los Servicios Sociales Municipales, un funcionario dependiente del Área de Educación y el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión.



BASE OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

La Comisión Evaluadora emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que incluirá una única lista provisional de beneficiarios y no beneficiarios en base a los criterios de baremación. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados mediante publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela Infantil Municipal L'Escoleta, en la cual se harán constar los motivos de exclusión, concediéndose a los interesados un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el anterior plazo, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicándose en los tablones de anuncios los listados definitivos de alumnos beneficiarios y no beneficiarios de la ayuda.

La resolución de la concesión de las becas de comedor escolar de la E.I.M L'Escoleta, para el curso 2019/2020 no podrá superar la asignación presupuestaria destinada a tal efecto por esta Corporación, en el supuesto que se previera la superación de la asignación presupuestaria se establecería un porcentaje de reducción sobre los importes establecidos en la BASE SEXTA.- Criterios de baremación.

Aquellos alumnos beneficiarios de las ayudas de comedor que se encuentren en la circunstancia establecida en el art. 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de asistencia, estancia y comedor en la Escuela Infantil municipal de Primer Ciclo, apartado reducciones en el cual se establece que Cuando coincidan la matriculación de dos ó más hermanos, dentro de la franja de 0 a 2 años, las tarifas correspondientes a los apartados b) y d) del art. 5.2 se reducirán para cada uno de ellos en 12,00 €, siempre y cuando a dichos niños/as no se les haya concedido beca ó beneficio alguno, verán minorado el importe de la beca concedida por encontrarse en la circunstancia anteriormente referida.